

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE DICIEMBRE DE 2025

No. 1754

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble registralmente identificado como finca destinada al uso habitacional, inmueble situado en casa 60, calle de Mérida y terreno que ocupa, Colonia Roma, Delegación no consta, Distrito Federal, con nomenclatura oficial actual de vía pública calle Mérida No. 60, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (primera publicación) 4

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Protocolo para la prevención y atención de la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en la Secretaría 7

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

- ◆ Primer aviso por el que se modifica el diverso en el que se establece el procedimiento denominado Revista vehicular correspondiente al año 2025, que consiste en la solicitud de cita de presentación y la revisión físico-mecánica de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo de ruta no incorporado a corredor de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 8 de agosto de 2025 8
- ◆ Segundo aviso por el que se modifica el “Aviso mediante el cual se convoca a los concesionarios a participar en la segunda etapa del programa de conclusión al reemplacamiento del servicio de transporte público individual de la Ciudad de México”, publicado en el número 924 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de agosto de 2022 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Apoyo económico para el retiro voluntario de unidades con 10 o más años de antigüedad vinculadas a las concesiones que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado de las rutas 1 y 22, ramales del Centro Histórico de la Ciudad de México”, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público 12

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se realiza la segunda modificación a las Reglas de operación del programa denominado “Economía social de la Ciudad de México” 2025 28

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la ampliación líquida de recursos provenientes de FAM Media Superior al Programa de Obra Pública 2025 62
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la ampliación líquida de recursos al Programa de Obra Pública 2025 63

ALCALDÍAS

Alcaldía La Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles y vía pública, en las colonias La Cuauhtémoc, El Tanque, San Jerónimo Aculco, La Cruz, La Guadalupe, Las Huertas, Subestación y El Gavillero, En La Demarcación Territorial, durante los días indicados, con motivo de la “Festividad de la Virgen de Guadalupe 2025” 64
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Navidad en comunidad” para el ejercicio fiscal 2025 66

Alcaldía Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Fortalecimiento para el bienestar del turismo, Tláhuac 2025”, 71
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominada “Escuelas para la vida, ejercicio fiscal 2025”, correspondiente al quinto bimestre de 2025 73

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número 30001122-012-2025.- Convocatoria 012.- Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina (papelería) 75

Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 30065001-008-25 a 30065001-013-25.- Convocatoria 04.- Contratación de servicios médicos y servicio de abasto de medicamentos 77

Continúa en la Pág. 3

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO, Secretario de Movilidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 31, 55, fracción I, 55, fracción I, y 56, inciso b), 85, fracción II, 97, y 110, fracciones I, II, III, V, X, XIV, XV, XXI y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6 y 7, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13, apartado A, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2, 7, fracción XI, 36, fracción XII y 193, fracciones XX, XXII, XXIV, XXVI, XXVII y XXXII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 11, 12 y 48, fracción I, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad (en adelante, “Secretaría”), le corresponde, entre otros, el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México (en adelante, “Ley”), la “Secretaría” tiene como atribuciones, entre otras, fomentar, impulsar y estimular, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la ciudad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de las personas usuarias, como los derechos de las personas permisionarias y concesionarias en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con los artículos 18, fracción V, 29 y 30, fracción II, de la “Ley”, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, el cual tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte público, proponer y aplicar conjuntamente con la “Secretaría” programas para brindar apoyos a través de bonos por el porcentaje que determine el Comité, tomando como base el presupuesto que autorice el Congreso de la Ciudad de México para tal efecto.

Que conforme a la información proporcionada por la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, las derivaciones “Manchuria - Metro Hidalgo”, “Metro Oceanía - Metro Revolución” y “Metro Eduardo Molina - Hospital General” pertenecientes a la “Unión de Choferes Taxistas de Transportación Colectiva Ruta Uno, A. C.” (en adelante, “Ruta 1”) que recorren las calles del Centro Histórico de la Ciudad de México (en adelante, “Centro Histórico”) y cuyas unidades fueron vinculadas a las concesiones de los recorridos mencionados, cumplieron su vida útil sin que se hayan integrado a algún otro tipo de servicio de transporte concesionado conforme a la política que ha impulsado el Gobierno de la Ciudad, durante el proceso de modernización que encabeza la “Secretaría”.

Que en lo concerniente a las derivaciones “Bordo de Xochiaca por Calle 6 - Valerio Trujano, Centro Histórico”, “Calle 7 - Valerio Trujano, Centro”, “Metro Zaragoza - Valerio Trujano, Centro” y “Colonia Voceadores - Alameda Central” pertenecientes a la “Unión de Permisionarios de la Ruta 22, A. C.” (en adelante, “Ruta 22”) que recorren las calles del “Centro Histórico” y cuyas unidades fueron vinculadas a las concesiones de los recorridos mencionados, cumplieron su vida útil sin que se hayan integrado a algún otro tipo de servicio de transporte concesionado conforme a la política que ha impulsado el Gobierno de la Ciudad, durante el proceso de modernización que encabeza la “Secretaría”.

Que actualmente los servicios que prestan tanto la “Ruta 1” como la “Ruta 22” en los recorridos mencionados, dejaron de cumplir con las disposiciones y condiciones establecidas en la “Ley”, derivado de la incorporación de otros medios de transporte público de pasajeros regulados, eficientes, seguros y no contaminantes, lo que se traduce en mejores condiciones de servicio para las personas usuarias en el “Centro Histórico”.

Que en la Quinta Sesión extraordinaria, celebrada el 15 de septiembre de 2025, mediante acuerdo FIFINTRA/05/05/EXTRAORDINARIA/2025, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo económico para el retiro voluntario de unidades con 10 o más años de antigüedad vinculadas a las concesiones que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado de las “Ruta 1” y “Ruta 22”, ramales del Centro Histórico de la Ciudad de México” (en adelante “Aviso”) y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 30 de octubre de 2025, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México aprobó la ejecución de la presente Acción Social.

Que con el objeto de satisfacer la demanda y asegurar el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, la “Secretaría” en conjunto con el “FIFINTRA”, de conformidad con sus atribuciones y las demás disposiciones y normativas aplicables, y en virtud de que el presente acto administrativo cumple con los extremos previstos en los artículos 6 y 7, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, toda vez que cuenta con los elementos y requisitos de validez exigibles, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO ECONÓMICO PARA EL RETIRO VOLUNTARIO DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD VINCULADAS A LAS CONCESIONES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO DE LAS RUTAS 1 y 22, RAMALES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, A CARGO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para el retiro voluntario de unidades con 10 o más años de antigüedad vinculadas a las concesiones que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado de las Rutas 1 y 22, ramales del Centro Histórico de la Ciudad de México (en adelante, “Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Entrega de apoyos económicos para el retiro voluntario de unidades con 10 o más años de antigüedad vinculadas a las concesiones que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado de las “Ruta 1” y “Ruta 22”, ramales del “Centro Histórico”.

3. ENTIDADES RESPONSABLES

A. El “FIFINTRA”, por medio de su Comité Técnico, aportará los recursos para otorgar los apoyos económicos para el retiro voluntario de unidades con 10 o más años de antigüedad vinculadas a las concesiones que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado de las “Ruta 1” y “Ruta 22”, ramales del “Centro Histórico”, sujeto a la disponibilidad presupuestal y, en coordinación con la “Secretaría”, validará el cumplimiento de los requisitos necesarios para el acceso y permanencia de las personas concesionarias en la “Acción”.

B. La “Secretaría”, por medio de:

B.1. La Subsecretaría del Transporte (en adelante, “Subsecretaría”), vigilará el cumplimiento de la normatividad, especificaciones y principios de la “Ley” y decretará la suspensión definitiva, la nulidad, cancelación o extinción de las concesiones en los casos que correspondan.

B.1.1. La Dirección General de Registro Público del Transporte (en adelante, “DGRPT”), llevará a cabo la revisión físico-mecánica de las unidades, recabará y verificará la documentación que las personas concesionarias presenten, para que, tras la aprobación por parte del Comité Técnico del “FIFINTRA”, realice la calendarización y acredite el proceso de chatarrización de las unidades comprometidas.

B.1.2. La Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular (en adelante, “DGLyOTV”), será el enlace entre las diferentes instancias de la “Secretaría” que participan en la “Acción”, así como con las personas concesionarias que resulten beneficiarias. Asimismo, convocará y coordinará las mesas de trabajo que, para dar seguimiento al desarrollo de la acción social, se establezcan.

C. El Organismo Regulador de Transporte (en adelante, “ORT”), a través de:

C.1. La Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte (en adelante, “DESIT”), acreditará que las unidades obsoletas que cuenten con cámaras de seguridad y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), tras su resguardo antes de su chatarrización, se otorguen en comodato a algunos de los corredores o servicios zonales del transporte público colectivo concesionado que supervisa el “ORT”.

Quiénes serán responsables de la gestión operativa de la “Acción”; y

D. La Dirección General de Asuntos Jurídicos (en adelante, “DGAJ”) de la “Secretaría”, será el área responsable de revisar los aspectos jurídicos de los instrumentos que se emitan con motivo de la “Acción”, así como de emitir opinión jurídica a las diversas Unidades Administrativas participantes, en términos del artículo 197, fracciones XI, XIX y XX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

4. DIAGNÓSTICO

4.1. Antecedentes

En 2012, con el objetivo de mejorar el parque vehicular que presta el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado, la Autoridad del Centro Histórico (en adelante, “ACH”) en conjunto con la “Secretaría” propusieron la creación de la Línea 4 del Metrobús (en adelante, “Metrobús”). Bajo este contexto, se modificaron en el primer cuadro de la Ciudad de México, las dinámicas de las personas usuarias del transporte y las formas de organización de las personas concesionarias en una zona que se considera como Patrimonio Cultural de la Humanidad. Así, la construcción de esta línea del “Metrobús”, mejoraría el alumbrado y mobiliario urbano, tal como la señalización peatonal.

En este sentido, resulta apremiante la atención a los sistemas de movilidad en la alcaldía Cuauhtémoc, toda vez que los tiempos de traslado para el trabajo o colegios de su población, oscila entre 15 minutos y más de dos horas. Acorde con Data México, para 2020, 45% de las personas utilizó vehículos particulares para sus viajes; en tanto que 53.9% realizó viajes a través del sistema de transporte público. En lo referente a la ocupación de las personas trabajadoras de la entidad federativa, conforme a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 47% de las mujeres reportaron ocupación y 53% para hombres en la Ciudad de México. Las principales labores fueron en el campo de ventas, dependientes y trabajos en actividades administrativas.

Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016, las agresiones contra las mujeres ocurridas en la calle son principalmente de tipo sexual, y 8 de cada 10 indicaron que la persona responsable de estas agresiones había sido un desconocido. Se desprende que la vía pública y el transporte público son los lugares donde las mujeres son frecuentemente violentadas.

Las mujeres representan alrededor del 51% al 53% de las personas que realizan viajes en transporte público en el Valle de México y la CDMX, según datos del INEGI (Encuesta Origen-Destino). Esto las convierte en el grupo que más utiliza este tipo de movilidad con casi un 10% de diferencia respecto a los hombres a nivel nacional. También se advierte que las mujeres realizan más viajes con propósitos de consumo y sociales (incluyendo el cuidado familiar). También registran una mayor proporción de viajes a la escuela.

En lo que respecta a la participación de las mujeres en la “Ruta 1”, cabe señalar que, entre las personas concesionarias, cuya unidad vinculada a su concesión, cuenta con 10 o más años de antigüedad, 12 (doce) son mujeres y representan el 24% de la población objetivo, a diferencia del 76% representada por hombres. Esto exhibe, en apariencia, una escasa participación de mujeres concesionarias del sistema de transporte público. Mientras que, para el caso de la “Ruta 22”, 28 (veintiocho) son mujeres y representan el 19% de la población objetivo, a diferencia del 81% representada por hombres.

Así, a partir del proceso de regularización que se denominó “Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México” que se implementó en 2020, la “Secretaría” identificó que en la Ciudad de México se registraron 5,936 microbuses grises con más de 20 años de antigüedad que se distribuyeron en 68 rutas, de los cuales se han chatarrizado alrededor de 3 mil unidades. Se estima que 220 recorridos de transporte concesionado clasificado como ruta son operados con microbuses.

En este sentido, la puesta en marcha y rentabilidad del esquema financiero que se había tenido como experiencia en la Línea 1 del Metrobús, fue una motivación entre las personas concesionarias participantes para dignificar y mejorar sus condiciones de trabajo. Sin embargo, fue notoria la resistencia de las personas comerciantes y vecindadas, debido a que esto afectó de manera directa el desarrollo de su vida cotidiana y económica.

Bajo este contexto, el entonces Gobierno del Distrito Federal buscó un equilibrio entre el desarrollo de una movilidad sustentable que armonizara con las actividades económicas de la zona y la conservación del “Centro Histórico” como un lugar que necesitaba salvaguardarse como patrimonio histórico. Para ello, el gobierno capitalino negoció con la población comerciante el problema del ambulante y se contempló la adaptación de bahías de descarga para el suministro de insumos del comercio formal. Adicionalmente, en lugar de colocar estaciones del “Metrobús”, se construyeron estelas que marcaron los puntos de ascenso y descenso del pasaje.

Posteriormente, tras la decisión de construir el “Metrobús” por parte del entonces Gobierno del Distrito Federal, resultó primordial contar con el apoyo de las personas concesionarias y transportistas que laboraban en esta zona, por lo que, para la puesta en marcha del mismo, éstas enfrentaron tres procesos de conversión a este sistema de transporte, lo que propició que un sector de las personas empresarias del transporte invirtieran en un modelo de negocio fuera del tradicional esquema hombre-camión. Así, la planeación de mesas de trabajo por parte de la “ACH” provocó la intervención e involucramiento de la mayoría de los sectores en la zona: las comunidades de comerciantes, asambleas vecinales, así como personas concesionarias y transportistas. La finalidad del diálogo fue hacer de conocimiento que, el reordenamiento del sistema de transporte público colectivo se alineaba a través de la construcción de la infraestructura para el “Metrobús”, por lo que se sacaron de circulación del “Centro Histórico” cerca de 700 microbuses.

4.2. Problema o necesidad que atiende la “Acción”

En lo referente a la transición del tradicional esquema hombre-camión al de la operación de una empresa de transporte público, la promesa de la mejora de las condiciones de trabajo y la participación como accionistas de las personas concesionarias, se tradujo en la aceptación de un sector del gremio transportista al modelo de Metrobús. De esta manera, tanto el “Corredor Conexión Aeropuerto-Centro Histórico, S.A. de C.V.” como el “Corredor Pantitlán, Tepito, Toreo, S.A. de C.V.”, fueron las empresas que se constituyeron para la operación del “Metrobús”, con una longitud de 40.5 kilómetros, distribuidos en tres Rutas (Norte, Sur y Pantitlán) con 43 estaciones en total. La última ampliación de este sistema de transporte en la zona aledaña al “Centro Histórico” fue en junio de 2021, cuando se construyeron las estaciones con el recorrido “Pantitlán - Archivo General de la Nación”.

A raíz de la construcción de la infraestructura y puesta en marcha del “Metrobús”, la entonces Secretaría de Transportes y Vialidad (SETRAVI) se dio a la tarea de reestructurar las bases de origen y destino de la “Ruta 1”, en sus ramales “Metro Eduardo Molina - Hospital General”, “Manchuria - Metro Hidalgo” y “Metro Oceanía - Metro Revolución”, con la finalidad de evitar empalmes con los recorridos de ambos sistemas de transporte. Sin embargo, al tratarse de un servicio de transporte de utilidad pública, se permitió a estos ramales su circulación en los carriles exclusivos del “Metrobús” que pasan por las calles de República de Venezuela, República de Argentina, República de Chile, Belisario Domínguez y República de Brasil, a una velocidad de 15 kilómetros por hora y con las puertas de sus vehículos cerradas.

Así, con la puesta en marcha del “Metrobús”, desde abril de 2012, las principales afectaciones en los recorridos de los ramales de las “Ruta 1” y “Ruta 22”, fueron los empalmes con la Ruta Norte y la estación Metro Hidalgo, así como el correspondiente al de Metro Revolución, por su cercanía con la estación de Metrobús Plaza de la República y los trayectos que realizaba en las calles de República de Argentina, República de Venezuela y Belisario Domínguez. Asimismo, el ramal “Metro Eduardo Molina - Hospital General” presentó empalmes con la Ruta Sur del “Metrobús”, entre Avenida Hidalgo y su cruce con Balderas.

Además de estas causas, la defunción de las personas operadoras y titulares originales de las concesiones, la herencia a mujeres viudas de las concesiones, quienes deciden vender o arrendar las placas o unidades a familiares, así como la hiper masculinización del trabajo, la falta de incentivos para la obtención de licencias entre mujeres, el incremento de los costos de operación y mantenimiento de sus unidades, aunado al rango etario de quienes continúan trabajando estos recorridos, que los clasifica como población de la tercera edad, que con frecuencia presentan enfermedades crónico-degenerativas y la consecuente reducción en la demanda del servicio por la puesta en marcha del “Metrobús”, fueron factores que redujeron la cantidad y calidad de la oferta en el servicio de transporte de las “Ruta 1” y “Ruta 22”.

Por tanto, de las casi 276 concesiones que operaron los ramales mencionados, al día de hoy, únicamente 121 se encuentran en funcionamiento. En vista de lo anterior, la “Secretaría” considera necesario iniciar el proceso de extinción de esas concesiones, con la finalidad de continuar y consolidar el reordenamiento del transporte público colectivo en la zona en comento y garantizar la prestación del servicio en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sostenibilidad, para las personas usuarias.

Tabla 1. Servicios de las “Ruta 1” y “Ruta 22” considerados para formar parte de la “Acción”

Nombres de las Rutas	Recorridos
Unión de Choferes Taxistas de Transportación Colectiva Ruta Uno, A.C.	Metro Eduardo Molina - Hospital General
	Manchuria - Metro Hidalgo
	Metro Oceanía - Metro Revolución
Unión de Permisarios de la Ruta 22, A.C.	Bordo de Xochiaca por Calle 6 - Valerio Trujano, Centro Histórico
	Calle 7 - Valerio Trujano Centro
	Metro Zaragoza - Valerio Trujano Centro
	Colonia Voceadores - Alameda Central

En este sentido, el problema público identificado es que los recorridos que operan tanto las “Ruta 1” y “Ruta 22”, ramales del “Centro Histórico”, revelan una alta duplicidad entre rutas concesionadas y corredores de transporte público. Así, la existencia de múltiples trayectos similares y baja ocupación, tuvo como consecuencia, para el Transporte de Ruta Concesionado, bajo recaudo. Esto ocasionó un incremento en los costos operativos de las unidades y una disminución en la calidad del servicio, ya que el aforo y carga de transporte demostraron que múltiples rutas concesionadas que operan en el “Centro Histórico” registran niveles de ocupación muy por debajo de los parámetros mínimos establecidos para su viabilidad. Esta situación ha generado un uso ineficiente del espacio vial provocando su saturación sin aportar beneficios sustantivos en términos de cobertura o conectividad.

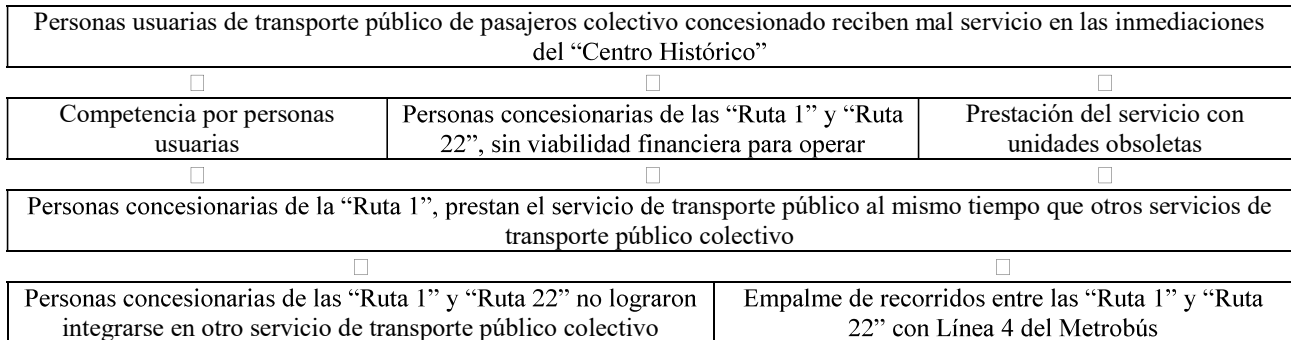
Adicionalmente, en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en la República Mexicana hasta 65% de las personas encuestadas reportaron sentirse inseguras en el transporte público. La implementación del servicio de transporte público mediante una empresa permite la capacitación constante de las personas operadoras para el manejo de situaciones de violencia, así como implementar protocolos de seguridad y prevención del acoso, a fin de beneficiar a las poblaciones con mayor vulnerabilidad que utilizan el servicio.

A pesar de que Data México contabiliza el porcentaje de viajes que realizaron las mujeres de la alcaldía Cuauhtémoc para desplazarse hacia sus escuelas o trabajos, no hay un rubro que indique los traslados que se asocian al sistema de cuidados (acompañamiento a hospitales, estar al tanto de familiares e hijas e hijos, realizar compras, entre otros) del que son parte en su día a día. Por esta razón, resulta un área de oportunidad establecer mecanismos de medición cualitativa que permitan conocer cómo es la movilidad y la integración de las mujeres en este esquema de cuidados que, la mayoría de las veces, se invisibiliza. Principalmente porque las mujeres realizan más viajes, en distancias cortas, en “horarios valle”, a través de transportes públicos que van menos vigilados y más vacíos y que las hace más propicias a ser víctimas de alguna agresión. Tal es el caso de sitios como las colonias Morelos, Doctores y Tepito, en la alcaldía que nos ocupa.

De esta manera, conforme al artículo 116 de la “Ley”, la “Secretaría” podrá revisar, modificar o revocar concesiones cuando se compruebe que el servicio no satisface la demanda o resulta inviable desde el punto de vista técnico, económico o social. Esta disposición justifica el retiro de rutas de transporte público que presenten condiciones de baja ocupación o desuso, como lo fue en su momento el ramal de “Tepito - Metro Chabacano” de la “Ruta 1”. Adicionalmente, la alta concentración de unidades concesionadas en el primer cuadro de la Ciudad de México genera una saturación vial, afectaciones a la infraestructura urbana, obstrucción del tránsito peatonal y deterioro del entorno urbano. Por consiguiente, el retiro de las

unidades de transporte de las “Ruta 1” y “Ruta 22”, en sus ramales del “Centro Histórico”, forma parte de una estrategia integral de reordenamiento y recuperación del espacio público.

Figura 1. Árbol de problemas de la “Acción”



5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

En razón de lo anterior, para contribuir a una mayor eficiencia y calidad en la prestación del servicio de Transporte de Pasajeros Público como una acción estratégica de la “Secretaría”, es necesario implementar una alternativa que permita retirar hasta 150 (ciento cincuenta) unidades y concesiones de las “Ruta 1” (hasta 50) y “Ruta 22” (hasta 100), ramales del “Centro Histórico”, que continúan prestando el servicio en las inmediaciones de las avenidas y calles del “Centro Histórico”.

Ante esta situación, la “Secretaría” determinó entregar apoyos económicos para el retiro voluntario de unidades vinculadas a las concesiones de las “Ruta 1” y “Ruta 22” que prestan el servicio de transporte público en las inmediaciones del “Centro Histórico”. El monto del apoyo económico será de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada y concesión extinta. El apoyo económico pretende dar un soporte monetario así como dignificar su labor prestada durante años en ese sector, a las personas concesionarias que se retiren voluntariamente de ese servicio.

Esta “Acción” resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para el retiro de las unidades vinculadas a sus concesiones, las personas concesionarias de las “Ruta 1” y “Ruta 22” no cuentan con estímulos suficientes para dejar de ofertar el servicio de transporte de ruta, incluso en perjuicio de sus propios ingresos y operación; al tiempo que se pone en riesgo el ordenamiento exitoso del servicio de transporte en la zona del “Centro Histórico”.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1. Población objetivo. Personas concesionarias individuales de las “Ruta 1” y “Ruta 22”, que deseen retirar voluntariamente sus unidades que cuenten con 10 o más años de antigüedad y prestan servicio en los ramales que se mencionan en la Tabla 1. Servicios de las “Ruta 1” y “Ruta 22” y desean extinguir su concesión. Cabe mencionar que en el año 2020, el servicio de transporte colectivo de ambas rutas era de alrededor de 554,884 habitantes. La población total de Cuauhtémoc en 2020 fue 545,884 habitantes, siendo 52.2% mujeres y 47.8% hombres. Los rangos de edad que concentran mayor población fueron 30 a 34 años (53,817 habitantes), 25 a 29 años (50,171 habitantes) y 35 a 39 años (47,893 habitantes). Entre ellos concentraron el 27.8% de la población total.

6.2. Población beneficiaria. Hasta 50 (cincuenta) unidades que prestan el servicio de transporte en la “Ruta 1”, y hasta 100 (cien) unidades que prestan el servicio de transporte en la “Ruta 22”, conforme a la Tabla 1. Servicios de las “Ruta 1” y “Ruta 22”. La población objetivo de la “Ruta 1” contempla hasta 12 (doce) mujeres, representando el 24%, y 38 (treinta y ocho) hombres que representa el 76%, mientras que, para la “Ruta 22” dicha población se divide en 28 (veintiocho) mujeres que representan el 19% de la población objetivo y 72 (setenta y dos) hombres que representan el 81%, por lo que en suma, la presente “Acción” impulsará la atención de alrededor del 27% de mujeres como población objetivo en el presente “Aviso”.

Estas personas concesionarias que, tras cumplir con los requisitos establecidos en el “Aviso”, deberán contar con un expediente validado por la “DGRPT” y aprobado por el Comité Técnico del “FIFINTRA”, al tiempo que, deberán completar el proceso de chatarrización de su(s) unidad(es), de conformidad con la operación prevista en el presente “Aviso”.

De conformidad con el artículo 95, de la “Ley”, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, por lo que cada una, podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que chatarrice, pero en ningún caso más de cinco en total.

7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

7.1. Objetivo general. Contribuir a garantizar un servicio de Transporte Público de Pasajeros eficiente y de buena calidad, en beneficio de las personas usuarias en las inmediaciones del “Centro Histórico”, a través de la entrega de apoyos económicos a personas concesionarias para retirar de la prestación del servicio de transporte en la ruta “Ruta 1” y “Ruta 22”, conforme a la Tabla 1. Servicios de las “Ruta 1” y “Ruta 22”.

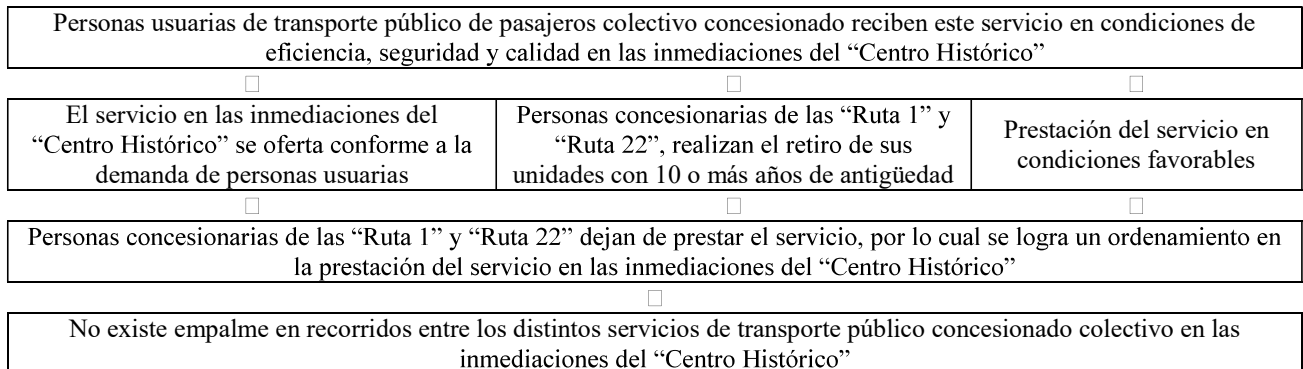
7.2. Objetivos específicos

I. Retirar hasta 50 (cincuenta) unidades que prestan el servicio de transporte en la “Ruta 1”, y hasta 100 (cien) unidades que prestan el servicio de transporte en la “Ruta 22”; conforme a la Tabla 1. Servicios de la “Ruta 1” y “Ruta 22”, que no lograron incorporarse a otro servicio de transporte público concesionado; o bien, que por razones de disminución en el servicio de transporte, defunción de personas permisionarias o incremento en los costos de operación, deseen recibir el apoyo económico otorgado a través de la “Acción”.

II. Contribuir a garantizar un servicio de Transporte Público de Pasajeros eficiente y de buena calidad, en beneficio de las personas usuarias en las inmediaciones del “Centro Histórico”.

III. Beneficiar prioritariamente a las mujeres titulares de concesiones, conforme al numeral 12.

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”



8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional. La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada, hasta por un monto total de \$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

- a. Para consolidar el retiro de hasta 50 (cincuenta) unidades de la “Ruta 1” con 10 o más años de antigüedad, conforme a la Tabla 1. Servicios de las “Ruta 1” y “Ruta 22” para la posterior extinción de sus concesiones, y;
- b. Hasta 100 (cien) unidades de la “Ruta 22” con 10 o más años de antigüedad, conforme a la Tabla 1. Servicios de las “Ruta 1” y “Ruta 22” para la posterior extinción de sus concesiones.

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del “FIFINTRA”, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico del “FIFINTRA” aprobó recursos para la “Acción” hasta por \$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) que se destinarán en su totalidad para la entrega de hasta 50 (cincuenta) apoyos económicos a la “Ruta 1” y hasta 100 (cien) apoyos económicos a la “Ruta 22” por un monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente “Aviso” y hasta que las personas concesionarias beneficiarias concluyan el trámite de chatarrización de sus unidades obsoletas.

10.1. Fecha de inicio. El día hábil siguiente al de la publicación del presente “Aviso” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10.2. Fecha de término. 31 de diciembre de 2025.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1. Las personas concesionarias que prestan los servicios autorizados, conforme a la Tabla 1. Servicios de las “Ruta 1” y “Ruta 22”, cuya(s) unidad(es) tenga(n) 10 o más años de antigüedad, siempre y cuando las concesiones y los vehículos que amparen éstas no se encuentren bajo ninguno de los supuestos del numeral 12 del presente “Aviso”, podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (en adelante, “Persona solicitante”), para lo cual deberán presentar, dentro de los **10 (diez) días hábiles posteriores** a la publicación del presente “Aviso”, ante la “DGRPT” lo siguiente:

11.1.1. Original de la identificación oficial vigente, con fotografía y firma de la persona titular de la concesión (credencial para votar, pasaporte, licencia para conducir de la Ciudad de México o, en su caso, cartilla del servicio militar);

11.1.2. Original de la solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que las personas “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- a) Nombre completo de la persona concesionaria;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Sexo;
- d) Edad;
- e) Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- f) Pertenencia étnica;
- g) Grado máximo de estudios;
- h) Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- i) Domicilio;
- j) Ocupación;
- k) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- l) Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC);
- m) Ruta en la que prestan el servicio; y
- n) Número de serie y serie del motor de la unidad a comprometer en la “Acción”, y
- ñ) Conforme al artículo 105, de la “Ley”, la “Persona solicitante”, tendrá derecho a nombrar hasta 3 (tres) personas beneficiarias, para que, en caso de incapacidad física o mental, ausencia declarada judicialmente o muerte, puedan sustituirle en el orden de prelación señalado por la “Persona solicitante”.

Así como los siguientes datos, por cada unidad a retirar:

- 1) Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- 2) Número de matrícula de la concesión y la unidad.

11.1.3. De cada una de las unidades a retirar, que deberán tener 10 o más años de antigüedad, deberán presentarse en original y copia legible:

- a. Documento que acredita la titularidad de la concesión, original o copia certificada por la “DGRPT” a nombre de la persona titular actual;
- b. Identificación oficial vigente de la persona concesionaria con fotografía y firma (credencial para votar, pasaporte, licencia para conducir de la Ciudad de México, cartilla del servicio militar), en este caso, únicamente presentar el documento original;
- c. CURP de la persona concesionaria (en caso de que no se encuentre la CURP contenida o actualizada en la identificación oficial vigente);
- d. Factura de la unidad, a nombre de la persona titular de la concesión o, en su caso, factura debidamente endosada (nombre, fecha y firma) o contrato de compra-venta, con copia de la identificación oficial de la persona que vende y las personas que funjan como testigos, o documento que acredite el robo o extravío de la factura que emita la autoridad competente, así como el documento que acredite el número de motor con el que cuenta la unidad. Si la factura presentada es electrónica y no se encuentra a nombre de la persona concesionaria, deberá presentar carta responsiva de la venta de la unidad o contrato de compra-venta, con copia de la identificación oficial de la persona que vende y las personas que funjan como testigos, y
- e. Tarjeta de circulación vigente o, en su caso, permiso para circular sin tarjeta de circulación o constancia de sustitución de unidad, o documento que acredite el robo o extravío de los documentos antes mencionados.

11.2. En caso de cumplir con la totalidad de los documentos que se mencionan, las “Personas solicitantes” deberán firmar, individualmente la Carta Compromiso donde se manifieste su conformidad con lo que se estipula en el presente “Aviso” y el Aviso de Privacidad (en adelante, la “Carta Compromiso”), además la “Persona solicitante” individualmente se compromete a concluir el proceso de chatarrización de la unidad o unidades obsoletas que comprometa a través de la “Acción”, según el calendario de chatarrización que, mediante correo o por escrito, indique la “DGRPT” a la persona beneficiaria de la “Acción”, y que deberá efectuarse a más tardar **30 (treinta) días hábiles improrrogables** después de la aprobación de su solicitud de inscripción por parte del Comité Técnico del “FIFINTRA”, o cuando indique la “DGRPT”, para no afectar la prestación del servicio.

Para establecer dicho calendario de chatarrización, mediante oficio, el “FIFINTRA” remitirá a la “DGRPT” el listado que incluya las personas concesionarias que fueron aprobadas por el Comité Técnico del “FIFINTRA”.

Únicamente recibirán el apoyo económico por parte del “FIFINTRA”, aquellas personas concesionarias cuyos expedientes sean cotejados, revisados y validados por la “DGRPT”; aprobados por el Comité Técnico del “FIFINTRA” y concluyan el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas. Las personas concesionarias con expedientes validados y aprobados que no concluyan el proceso de chatarrización no recibirán el apoyo económico correspondiente.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

12.1. Para participar en la “Acción”, las “Personas solicitantes” deberán cumplir con las disposiciones previstas en el presente “Aviso”, y no encontrarse en ninguno de los siguientes supuestos, que se señalan de forma enunciativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad registrada como chatarrizada;
- c. Unidades que no presenten facturas, resulten apócrifas o que presenten inconsistencias;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Personas interesadas cuyos documentos de identificación correspondan a otra persona;
- f. Personas interesadas que se ostenten como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- g. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor o servicio zonal, o que le haya sido entregado un apoyo económico por chatarrización de la unidad;
- h. Personas interesadas cuya documentación e información presente vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad;
- i. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación; o,

j. Unidades que no presten el servicio de transporte público en la Ciudad de México, es decir, únicamente se aceptará la participación en la “Acción” de unidades que se encuentren prestando el servicio de “Transporte de ruta” en los recorridos de las “Ruta 1” y “Ruta 22” y correspondientes a los ramales establecidos en la Tabla 1. Servicios de las “Ruta 1” y “Ruta 22” de los presentes Lineamientos de Operación.

El “FIFINTRA” otorgará apoyos económicos a todas las “Personas solicitantes” que cumplan con los requisitos de participación y operación, hasta agotar el presupuesto aprobado para implementar esta “Acción” y a la disponibilidad presupuestal. En caso de que el número de las personas “Solicitantes” que cumplan con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos económicos disponibles, se priorizará en el siguiente orden:

1. Las concesiones cuyas unidades tengan 10 o más años de antigüedad, tomando como referencia la fecha de su fabricación,
2. Las concesiones cuya persona titular sea mujer, y
3. El orden de conformación de expediente completo de la persona concesionaria y de su unidad.

13. OPERACIÓN

13.1. Las “Personas solicitantes” contarán con un plazo de **10 (diez) días hábiles improrrogables**, contados a partir de la entrada en vigor del presente “Aviso”, para acudir a la “DGRPT”, ubicada en Calle Goethe No. 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas, de lunes a viernes, y presentar físicamente la documentación e información solicitada en el numeral 11 de los presentes Lineamientos de Operación.

13.2. Las “Personas solicitantes” deberán descargar y requisitar el formato de “Solicitud de Inscripción”, el cual estará disponible en el siguiente enlace electrónico: https://app.semovi.cdmx.gob.mx/fifintra25/retiro_voluntario_1_y_22

13.3. De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la “DGRPT” (en adelante, “Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará a las “Personas solicitantes” la “Carta Compromiso”, con un número de folio único, misma que deberá ser firmada por éste.

Al firmar la “Carta Compromiso”, las “Personas solicitantes” aceptan:

- A.** Que bajo protesta de decir verdad y en cumplimiento con lo establecido en la “Ley”, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y no se encuentra(n) en ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
- B.** Que la información y documentación presentada es cierta y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurrirán aquellas que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables, lo cual será motivo de cancelación de su participación en la “Acción”;
- C.** Que invariablemente deberán presentar la(s) unidad(es) que participa(n) en la “Acción” al sitio y fecha que determine la “DGRPT” para su chatarrización.
- D.** Que cuenta con registro en el catálogo de cuentas bancarias de proveedores de la Ciudad de México, a fin de que el “FIFINTRA” esté en posibilidad de realizar la transferencia de los apoyos económicos;
- E.** Que recibirán el apoyo económico de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) una vez que, la “DGRPT” informe al “FIFINTRA” que se ha llevado a cabo la chatarrización de su(s) unidad(es), momento en el que el “FIFINTRA” iniciara el proceso de pago de los apoyos económicos.
- F.** Que para obtener el comprobante de pago por chatarrización de la unidad comprometida dentro de la “Acción” expedido por la chatarrizadora (en adelante, “Comprobante de chatarrización”), la persona concesionaria deberá entregar a la “DGRPT” el documento de renuncia a su título de concesión individual.

G. La “Secretaría” aplicará el procedimiento para conservar los documentos originales que acrediten la titularidad de la(s) concesión(es). Una vez que se acredite el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, la “Secretaría” iniciará el proceso de extinción de las concesiones.

H. Que manifiestan su conformidad con lo establecido en el presente “Aviso” y el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada la “Carta Compromiso”, el “Personal del Registro” les entregará a las “Personas solicitantes” una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su “Solicitud de Inscripción”, documento que no representa una aprobación.

13.4. El “Personal del Registro” contará con **10 (diez) días hábiles** para realizar los procedimientos internos para consultar, cotejar y validar la información y documentación de las “Personas Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la “DGRPT”, para identificar si la documentación es válida.

13.5. Una vez que el “Personal del Registro” coteje, revise y valide que los expedientes cumplan con los requisitos del numeral 11, estos se enviarán en orden de prioridad y puestos a consideración del Comité Técnico del “FIFINTRA” para su aprobación, y una vez que, en su caso, se aprueben y que el “FIFINTRA” informe a la “DGRPT”, el “Personal del Registro” notificará a las personas “Solicitantes”, mediante el correo electrónico registrado, si su solicitud ha sido aprobada y llevar a cabo los siguientes pasos del proceso de chatarrización.

13.6. Las “Personas solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la “DGRPT” dentro de los **5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación electrónica** para que se lleve a cabo la firma del formato de “Entrega-Recepción del Documento Original de Titularidad”, por medio del cual las “Personas solicitantes” harán entrega de su(s) documento(s) original(es) de titularidad e indicarán sus datos fiscales (nombre y RFC), bancarios (nombre de la institución bancaria, número de cuenta y CLABE), mismos que deberán coincidir con los registrados en el catálogo de cuentas bancarias de proveedores de la Ciudad de México, para que, una vez concluida la chatarrización de su(s) unidad(es), el “FIFINTRA” inicie los procesos necesarios para llevar a cabo la transferencia del apoyo económico. De no presentarse a la firma de este documento, las “Personas solicitantes” no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización ni entrega del apoyo económico.

13.7. Al momento de firmar el formato de “Entrega-Recepción del Documento Original de Titularidad”, la “DGRPT”, previo acuerdo con la “DGLyOTV”, notificará vía correo electrónico a las “Personas solicitantes”, la fecha y lugar para llevar a cabo el proceso de chatarrización y, en caso de contar con ellos, la desinstalación de sistemas de videovigilancia y dispositivos GPS de las unidades obsoletas, por parte del “ORT”. Por caso fortuito o fuerza mayor, las “Personas solicitantes” podrán solicitar modificar la fecha de chatarrización, por escrito a la “DGRPT”, con un mínimo de **3 (tres) días hábiles** de antelación a la fecha de conclusión del calendario de chatarrización.

13.8. Las “Personas solicitantes” deberán acudir con sus unidades a las instalaciones de la empresa recicladora con la que el “FIFINTRA” tenga convenio vigente, en la fecha establecida por la “DGRPT” para llevar a cabo la chatarrización, momento en el que “Personal del Registro” quien, de ser necesario, podrá acompañarse de personal de la “DGLyOTV” y/o personal adicional que designe la “Secretaría”, lleven a cabo la inspección físico-mecánica de las unidades y verifiquen que correspondan con la documentación integrada en los expedientes previamente validados, la unidad(es) que presente la “Persona solicitante” deberá(n) contar con todas sus partes y en condiciones de operación.

13.9. Las “Personas solicitantes” deberán firmar una “Constancia de entrega de unidad para su chatarrización” con la empresa recicladora con la que el “FIFINTRA” sostenga convenio vigente, aceptando:

- a) Que entregan sus unidades obsoletas voluntariamente para su chatarrización;
- b) Que los recursos que se generen por la destrucción de las unidades obsoletas de las “Personas solicitantes” se donarán al “FIFINTRA”;
- c) Que de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso se suspenderá y se cancelará su participación en la “Acción”, y
- d) Que de puño y letra llevará a cabo el registro del número de serie, placa y nombre de la persona concesionaria y/o personas beneficiarias de la concesión que corresponda a las unidades chatarrizadas.

13.10. Las “Personas solicitantes” no podrán concluir el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas ni obtener copia del comprobante de pago por chatarrización de la unidad comprometida emitido por la Chatarrizadora (en adelante, “Comprobante de chatarrización”) que se recibirá por concepto de chatarrización, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Que las unidades que se presenten al proceso de chatarrización se encuentran desvalijadas, es decir, deberán encontrarse en condiciones funcionales y en operación;
2. Que los datos que se reporten y capturen en cada “Solicitud de Inscripción” correspondiente a cada unidad por chatarrizar, no coincidan con la revisión correspondiente que efectúe la “DGRPT” durante la revisión físico-mecánica de las unidades que se realizará el día de la chatarrización;
3. Que no acuda en el día y la hora programadas para la chatarrización de su(s) unidad(es) obsoletas; o
4. Que la persona concesionaria no entregue los siguientes documentos en original:
 - a.- Documento que acredite la titularidad de la concesión,
 - b.- Tarjeta de circulación vigente o constancia de sustitución de unidad o, en su caso, acta por robo o extravío,
 - c.- Factura de la unidad obsoleta o, en su caso, acta por robo o extravío,
 - d.- Láminas de las placas de la unidad obsoleta o, en su caso, acta por robo o extravío, y
 - e.- Carta de renuncia a la concesión.

13.11. El “Comprobante de Chatarrización”, deberá ser endosado por las “Personas solicitantes” a favor de esa empresa recicladora, quien depositará o transferirá los recursos generados por chatarrización al “FIFINTRA”. La empresa recicladora deberá llevar a cabo dicho depósito o transferencia dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores, una vez concluido el calendario de chatarrización de las unidades obsoletas.

13.12. Una vez que la “DGRPT” informe al “FIFINTRA” la conclusión del proceso de chatarrización, el Comité Técnico del “FIFINTRA” aprobará el pago de los apoyos económicos, lo cual dará inicio al proceso transferencia electrónica a las cuentas individuales de cada una de las “Personas Solicitantes”. Posteriormente, el “FIFINTRA” notificará, vía correo electrónico o escrito, a la “DGRPT” cuando se haya completado el pago de los apoyos económicos, para que ésta, conforme a los datos del formato de “Entrega-Recepción del Documento Original de Titularidad” haga de conocimiento a las “Personas solicitantes”.

13.13. Acreditado el proceso de chatarrización, la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, o en su caso la unidad administrativa que tenga las atribuciones correspondientes, en términos de la normatividad aplicable, llevará a cabo el proceso de extinción de las concesiones vinculadas a las unidades chatarrizadas.

13.14. De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones que rindan las personas interesadas a la autoridad competente, así como los documentos que aporten, se presumirán ciertos salvo prueba contraria y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos jurídico-administrativos necesarios.

13.15. El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la “Secretaría”.

Esta “Acción” es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente con ningún partido político, persona candidata o servidora pública. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. La persona que haga uso indebido de los recursos de esta “Acción” en la Ciudad de México se sancionará de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

13.16. De conformidad con las cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima del contrato del “FIFINTRA”, así como reglas Séptima, Octava y Vigésima Tercera de las Reglas de Operación del “FIFINTRA”, cualquier acuerdo del Comité Técnico, y en consecuencia, cualquier pago que se instruya a su Fiduciaria, incluso aquellos hechos a través de medios electrónicos, se entenderán plenamente validados en cuanto a su viabilidad técnica, operativa y jurídica por el Comité Técnico del “FIFINTRA”, los apoyos económicos referidos en la presente “Acción” no serán entregados bajo ninguna circunstancia en eventos públicos masivos.

14. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en su página de internet el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

15. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

El “FIFINTRA” almacenará el registro de las personas que reciban el apoyo económico. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Datos Personales de las Personas Concesionarias Beneficiarias de los Apoyos Económicos y Subsidios del “FIFINTRA”, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a las “Personas solicitantes”, llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

De conformidad con el numeral 14 del Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025, el padrón de las personas beneficiarias de la “Acción” será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para lo cual se recabará:

1. Nombre completo;
2. Lugar y fecha de nacimiento;
3. Sexo;
4. Edad;
5. Pertenencia étnica;
6. Grado máximo de estudios;
7. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
8. Domicilio;
9. Ocupación; y,
10. Clave Única de Registro de Población (CURP).

La persona titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia del “FIFINTRA”, ubicada en Álvaro Obregón, número 269, piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), o a través del Tel-INFO al 55 5636 4636.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

La persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción”, podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL). En todos los casos, de conformidad con el artículo 76, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control designado, la unidad competente para conocer las quejas y denuncias relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

17. MATRIZ SINTÉTICA DE RESULTADOS

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia /periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Retiro voluntario de unidades vinculadas a las concesiones con 10 o más años	Porcentaje de participación por parte de las Rutas “1” y “22” Ramales del	(Parque Vehicular total de las rutas 1 y 22 Ramales del Centro	Vehículos que prestan el servicio en las Rutas 1 y 22, ramales del Centro Histórico	Semestral	100%	Información de los sistemas de control vehicular de la “DGLyOTV”

	de antigüedad de las Rutas “1” y de la Ruta “22”, Ramales del Centro Histórico	Centro Histórico en la Acción	histórico/vehículos las rutas 1 y 22, ramales del centro que aceptaron el retiro/)*100				
Componente 1	Apoyos económicos para el retiro voluntario del parque vehicular de las rutas 1 y 22, ramales del centro histórico	Número de apoyos económicos otorgados	(Número de apoyos económicos otorgados/número de apoyos económicos solicitados)*100	Apoyos económicos efectivamente otorgados	Semestral	100%	Comprobantes de Pago por parte del FIFINTRA
Actividad 1.1.	Unidades Obsoletas que han sido chatarrizadas en el marco de la acción social	Número de unidades obsoletas que han sido chatarrizadas en el marco de la acción social	(Número de unidades chatarrizadas/Número de unidades obsoletas)*100	Unidades Chatarrizadas	Semestral	100%	Reporte estadístico de la “DGRTP”
Actividad 1.2	Unidades retiradas mediante la acción	Número de unidades retiradas en 2025	(Número de unidades retiradas/parque vehicular)*100	Unidades Retiradas	Anual	100%	Reporte estadístico de la “DGLyOTV”
Actividad 1.3	Unidades con 10 o más años de antigüedad chatarrizadas	Parque Vehicular de las rutas 1 y 22 del centro histórico, con 10 o más años de antigüedad en circulación	(número de unidades efectivamente chatarrizadas/número de unidades comprometidas)*100	Unidades Chatarrizadas	Semestral	100%	Reporte estadístico de la “DGRTP”
Actividad 1.4	Chatarrización de unidades comprometidas dentro de la acción	Número de unidades Chatarrizadas	(número de unidades efectivamente chatarrizadas/número de unidades comprometidas)*100	Comprobante de destrucción	Semestral	100%	Reporte estadístico de la “DGRTP”

Componente 2	Mujeres beneficiarias en el marco de la acción social	Porcentaje de apoyos económicos recibidos por mujeres beneficiarias en el marco de la acción social	(número de apoyos económicos recibidos por mujeres beneficiarias/ número total de apoyos económicos otorgados)*100	Número de mujeres	Semestral	26.60 %	Reporte Estadístico por la "DGRPT" y posterior análisis por el FIFINTRA
Actividad 2.1	Mujeres concesionarias beneficiarias de la ruta 1 en el marco de la acción en relación con el número de hombres beneficiarios	Relación entre el número de mujeres beneficiarias de la ruta 1, en comparación con el número de hombres concesionarios beneficiarios de la ruta 1	(Número de mujeres beneficiarias/ número de hombres beneficiarios)	Número de apoyos económicos otorgados	Semestral	24%	Oficio Emitido por la "DGRPT"
Actividad 2.2	Mujeres concesionarias beneficiarias de la ruta 22 en el marco de la acción en relación con el número de hombres beneficiarios	Relación entre el número de mujeres concesionarias beneficiarias de la ruta 22 en comparación con el número de hombres concesionarios beneficiarios de la ruta 22	(Número de mujeres beneficiarias/ número de hombres de personas beneficiarios)	Número de apoyos económicos otorgados	Semestral	19%	Datos proporcionados por la "DGRPT" y posterior análisis elaborado por el "FIFINTRA"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente hábil al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2025

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO
